



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 2 de julio del 2019
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Fondo de Inversión Social de Emergencia
FISE
CODIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1447-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de octubre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la alcaldía municipal de Murra, departamento de Nueva Segovia, para ejecutar los proyectos números 20020 agua y saneamiento comunidad de San Juan de Murra, 20023 agua y saneamiento en la comunidad de Olingo y 20026 agua y saneamiento comunal Las Animas, por el período del veinte de octubre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, de referencia **IN-017-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó en la entidad ya referida, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, siendo estos: Virgilio Antonio Bravo Plata; administrador fiduciario; Aracely del Carmen Urbina Loásiga, directora de proyectos; Hortencia Aracely Robelo, directora de la División de Adquisiciones; Edgardo Cruz Córdoba, coordinador de Nueva Segovia, Dirección de Proyectos FISE; Aaron García García, asesor municipal FISE; Aura Azucena Rodríguez Herrera, asesora municipal FISE; Teresa de Jesús Triviño López, directora administrativa financiera; Luis Bernabé Zavala Canales, responsable de Oficina de Finanzas; Fanny Lumbí Guerrero, jefe de Oficina de Contabilidad; Marcia Lorena González Torrez, jefa interina de la Oficina de Tesorería; Bertha Vanessa Espinoza Obregón, jefa interina de la Unidad de Presupuesto; Salvadora del Socorro Aguirre Machado, jefa de Oficina de Seguimiento Financiero; Servando de la Concepción García Siria, jefe de Unidad de Fondos Externos; Julio César Rodríguez Bustamante, consultor especialista de adquisiciones de fondos externos; Fredy Octavio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Obando Soriano, supervisor externo de los proyectos 20023 y 20026 agua y saneamiento de San Juan de Murra y de Olingo; Gerson Antonio Ramírez García, supervisor externo del proyecto 20023 agua y saneamiento de la comunidad Las Animas; Carlos Arosman Barahona Ochoa, ex alcalde municipal de Murra; Francisco Herrera Herrera, alcalde municipal de Murra; Herald Leónidas Olivas Torres, director de proyectos de la alcaldía municipal de Murra; Ramón Eraldo Gómez Valle, técnico de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS); Lester Gabriel Montenegro, ex técnico de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMAS); José Reynaldo Reyes Matute, director financiero de la alcaldía municipal de Murra; Kevin Obed Castro González, contador de la alcaldía municipal de Murra; Feliciano Maldonado Orellana, presidente del CAPS proyecto 20020 agua y saneamiento San Juan de Murra; Nicolás del Socorro Gómez Ruiz, presidente de las CAPS proyecto 20023 de Olingo; Edin Pastor López Cierra, presidente de las CAPS proyecto 20023 de Olingo; Nancy Karolina Tercero Cerrano, contador auxiliar del proyecto 20020 San Juan de Murra; Dany Josué Rivas Martínez, residente comunitario del proyecto 20020 San Juan de Murra; Xochilt Xilonem Rodríguez González, contador auxiliar del proyecto 20023 de Olingo; Elder Omar Carrasco Meza, contador auxiliar del proyecto 20026 agua y saneamiento en comunidad Las Animas; y Carlos Arosman Barahona Mejía, residente comunitario del proyecto 20026 Las Animas, dado que se les notificó el inicio de la auditoría, que de conformidad a los artículos 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 57 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, durante la ejecución del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la administración del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y la alcaldía municipal de Murra, departamento de Nueva Segovia. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, los resultados de auditoría se les dieron a conocer a los señores: Ninoska Cruz Godoy, vice alcaldesa del municipio de Murra; José Reynaldo Reyes Matute, director financiero de la alcaldía municipal de Murra; Teresa de Jesús Triviño, directora administrativa financiera; Fany Mercedes Lumbí Guerrero, jefa de Oficina de Contabilidad, ámbas del Fondo de inversión Social de Emergencia, quienes expresaron sus comentarios al respecto, los que quedaron consignados en acta.

I.- RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos son: **A)** Se determinó el control interno para cada uno de los proyectos auditados fueron aplicados conforme al Manual Operativo de los Proyectos Guiados por la Comunidad (MO-PGC), emitido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), así como las leyes y regulaciones aplicables, excepto por algunos hallazgos de control interno, siendo éstos: i) Falta de conciliación bancarias y estados bancarios de la cuentas de ahorro de los proyectos números 20023 y 20026 “Agua y saneamiento en las comunidades de Olingo y Las Animas; ii) Falta de documentación soporte del personal contratado, tales como currículum, constancia de experiencia laboral, soporte del nivel académico requerido en el Manual Operativo para los Proyectos Guiado por la Comunidad (PGC); iii) Rendición y solicitud de reembolso de Caja Chica, excedido de más del 50% a lo establecido en el Manual Operativo para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

los Proyectos Guiados por la Comunidad (MO-PGC); y, iv) Incumplimiento de requisitos en los procesos de contrataciones, tales como las tres invitaciones enviadas y la Matriz de análisis de cotizaciones. **B)** Los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) a la alcaldía municipal de Murra, departamento de Nueva Segovia, para la ejecución de los proyectos números 20020, 20023 y 20026, en las comunidades de San Juan de Murra, Olingo y Las Animas respectivamente, por el período auditado, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias administradas para uso exclusivo de los proyectos auditados. **C)** Los egresos ejecutados de los proyectos números 20020, 20023 y 20026, en las comunidades de San Juan de Murra, Olingo y Las Animas respectivamente, por el período sujeto a revisión, corresponden a operaciones propias y se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el Informe de Uso y Fuente elaborado por la administración de la alcaldía municipal de Murra; **D)** Se verificó el cumplimiento legal de los convenios de administración de los proyectos suscritos entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y la municipalidad de Murra (CAD-FM) entre la misma alcaldía con las comunidades de San Juan de Murra, Olingo y Las Animas, y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período, los que fueron ejecutados conforme a las cláusulas suscritas en dichos convenios; **E)** Se verificó la existencia física de los tres proyectos auditados, los que se encuentran conforme a los alcances reflejados en los avalúos de cierre de cada uno de ellos, y tienen el autorizado de los supervisores de las obras, evidenciándose además que el sistema de agua y saneamiento en las comunidades de San Juan de Murra, Olingo y Las Animas, están conforme con los diseños establecidos para cada uno de los proyectos; **F)** Se verificó que la documentación técnica de cada uno de los proyectos, se encuentran conforme los contratos, ademum y pagos efectuados, también se cumplió en todos sus aspectos con el Manual Operativo de los Proyectos Guiados por la Comunidad (MO-PGC), Manual de Administración de Ciclo de Proyectos Municipal (MAC-PM), emitidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), así como con las leyes y regulaciones aplicables; y **G)** No se identificaron hallazgos de incumplimiento que pudieran dar lugar a responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por la Unidad de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por la Unidad de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de la Unidad de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye únicamente con hallazgos de control interno, que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el Informe de autos y que éstas constituyen el valor agregado, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa días (90), debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa Interna para la Graduación en la Imposición de Sanciones Administrativa, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, de referencia **IN-017-002-19**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la alcaldía municipal de Murra, departamento de Nueva Segovia, para ejecutar los proyectos números 20020 agua y saneamiento comunidad de San Juan de Murra, 20023 agua y saneamiento en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

comunidad de Olingo y 20026 agua y saneamiento comunal de Las Animas, por el período del veinte de octubre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos del Fondo de Inversión Social de Emergencia y de la alcaldía municipal de Murra, departamento de Nueva Segovia, nominados en los Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Fondo de Inversión Social de Emergencia para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este órgano superior de control, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento cincuenta y siete (1,157) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior